8957

ORDEN de 2 de diciembre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Sivalles, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Sivalles, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A60891967, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril (*Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial dél Estado» de 16 de octubre), habiéndole sido asignado el número BL-494 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo $4.^\circ$ del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se incide una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Barcelona, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona, Josep Costa i Solá.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8958

ORDEN de 20 de marzo de 1997 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Geancar Maquinaria, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, de fecha 17 de enero de 1997, en relación con la empresa «Geancar Maquinaria, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A96134598;

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en sociedad anónima, según escritura autorizada ante el Notario de Valencia don Francisco Badía Gascó, número de protocolo 3.856, de fecha 16 de diciembre de 1996;

Resultando que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 19), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 0332-SAL-CV;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Reai Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dis puesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril (*Boletín Oficial del Estadode 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios concedidos con anterioridad:

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Esta Delegación de la Agencia Tributaria, en virtud de las competencias que le delega la Orden de 12 de julio de 1993 y a propuesta del Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Geancar Maquinaria, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 20 de diciembre de 1993, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en sociedad anónima.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 20 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia, Vicente Payá Algarra.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8959

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Probanca, Servicios Financieros, Sociedad Anónima».

Procedente del Banco de España, ha tenido entrada en este centro, con fecha 16 de abril de 1997, escrito presentado por «Probanca, Servicios Financieros, Sociedad Anónima», en el que se solicita el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado.

La referida solicitud viene acompañada de informe del Banco de España, según el cual la entidad interesada, cuenta con unos recursos propios no inferiores a los previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, y dispone de la organización, sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender a su función, conforme al apartado b) del propio precepto.

Por otra parte, el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de las facultades delegadas en la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Otorgar la condición de entidad gestora de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado a la entidad «Probanca, Servicios Financieros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Hacer público el otorgamiento con fecha 22 de abril de 1997, de la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Probanca, Servicios Financieros, Sociedad Anóníma», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 22 de abril de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

8960

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de abril de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de abril de 1997 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 5, 37, 26, 22, 8, 20. Número complementario: 17. Número del reintegro: 7.

Día 15 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 7, 28, 1, 2, 5, 34. Número complementario: 13. Número del reintegro: 0.

. Día 16 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 15, 36, 1, 32, 3, 21. Número complementario: 43. Número del reintegro: 5.

Día 18 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 29, 37, 47, 14, 21, 11. Número complementario: 34.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28, 29, 30 de abril y 2 de mayo de 1997, a las veintidos quince horas en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de abril de 1997.—El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8961

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.439/1994, interpuesto por doña Alicia Martínez Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 12 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.439/1994, interpuesto por doña Alicia Martínez Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Martínez Pérez, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertencee la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

8962

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.139/1994, interpuesto por doña Amalia Rodríguez Rumbao.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 2 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.139/1994, interpuesto por doña Amalia Rodríguez Rumbao, contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989, respecto al puesto número 1.056.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

"Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Amalia Rodríguez Rumbao, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, confirmada en reposición por la de 6 de junio de 1990, resolviendo el concurso convocado por la Orden del mismo Departamento de 23 de agosto de 1989, y con exclusiva referencia al puesto de trabajo número 1.056, anulamos las mismas por su disconformidad a Derecho, con retroacción del procedimiento de selección al momento de pronunciarse la Comisión de Valoración sobre los méritos específicos a tener en cuenta, para que proceda la calificación de los mismos respecto de todos los candidatos al puesto de trabajo número 1.056, conforme a lo antes expuesto, y tras lo cual deberá continuar el procedimiento de selección su curso con adjudicación del puesto referenciado al concursante que obtenga mayor puntuación; sin costas."

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.-El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

8963

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 925/1994, interpuesto por don Carlos Moreno Chaguaceda.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado una sentencia el 27 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 925/1994, interpuesto por don Carlos Moreno Chaguaceda, contra la Resolución de la